

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA080435905CO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MIGUEL ANGEL CARVAJAL BEN
Dirección: VEREDA PEDREGOSA, Neiva,

Ciudad: LA ARGENTINA

Departamento: Huila

Código Postal:

Fecha P:

20/02/20

Min. Transporte

Min. TIC y Comunicaciones

0000
Señor
MIGUEL ANGEL CARVAJAL BENITES
Vereda Pedregosa
La Argentina Huila

ICBF- Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-093629-4100
Fecha: 20/02/2019
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: MIGUEL ANGEL CARVAJAL
BENITES
No. Fojos: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: MIGUEL ANGEL CARVAJAL BENITES
NIT/CC: 1.012.380.460
Radicado: 215 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 14/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de MIGUEL ANGEL CARVAJAL BENITES, identificado con la CC/TI: No 1.012.380.460 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 14 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MIGUEL ANGEL CARVAJAL BENITEZ
Nit. / C.C: 1.012.380.460
Radicación: 215-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a MIGUEL ANGEL CARVAJAL BENITEZ, identificada con C.C No. 1.012.380.460, por la suma de OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$835.591) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo